Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **30 de septiembre 2021.**

VISTO la Ley Nacional N° 26.815 "Sistema Federal de Manejo del Fuego"; Ley Provincial Nº 145; la Resolución S.A. N° 0258/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.815 resulta aplicable en la prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural.

Que el capítulo IV de la Ley mencionada ut supra establece las obligaciones de los particulares, destacándose el debido cuidado, la realización de actividades de prevención y la elaboración de planes de protección en sus predios.

Que asimismo, la Ley Nacional N° 26.815 determina en su artículo 14° que las jurisdicciones locales podrán reglamentar el uso del fuego de acuerdo a las características de la zona, el nivel de peligro, a las razones de la actividad y a lo establecido en los planes jurisdiccionales; pudiendo prohibir o someter a autorización administrativa previa, en forma temporal o permanente, los usos y actividades riesgosas o establecer las condiciones que deberán ajustarse.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley Forestal Nº 145 en lo pertinente a las acciones de prevención, pre supresión y supresión o combate de incendios forestales, es el Ministerio de Producción y Ambiente, a través de la Secretaría de Ambiente, conforme lo determina la Ley Provincial Nº 1301 -Ley de Ministerios-.

Que el artículo 10° de la Resolución S.A. N° 258/21 establece la prioridad de la valorización material de los residuos, quedando prohibida la incineración de los mismos sin fines de aprovechamiento energético. Asimismo, prevé que la Autoridad de Aplicación podrá excepcionalmente y de manera fundada, autorizar la quema de dichos residuos en aquellos casos en que no exista otra alternativa de tratamiento o en situaciones de justificada urgencia o emergencia.

Que en función de lo establecido en el marco legal descripto, resulta necesario reglamentar las pautas para autorizar, con carácter excepcional, la quema de residuos madereros o remanentes de materiales resultantes de la transformación de la materia prima obtenida a partir de aprovechamientos forestales autorizados que desarrollan las personas humanas y/o jurídicas en la industria forestal.

Que la quema prescrita como uso controlado del fuego para reducir la vegetación

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

bajo condiciones específicas, que permitan fijar la intensidad de fuego y la cantidad de combustible vegetal a eliminar, tendrá como objetivo reducir el riesgo de incendios forestales y de interfase.

Que, bajo el mismo concepto, y en caso de ser necesario, podrá indicarse a las personas humanas y/o jurídicas de la foresto industria, que traten sus residuos con operadores autorizados

para la quema segura de residuos o rezagos de la actividad forestal.

Que la Dirección Provincial de Manejo del Fuego con la colaboración de la UPMF, elabora diariamente el Índice de Peligro de Incendios Forestales, bajo los lineamientos del Sistema Federal de Manejo del Fuego, y emplaza los correspondientes carteles indicativos de riesgo en los puestos de control de rutas de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, así como también actualiza la información relativa al índice en la aplicación para dispositivos móviles "Ambiente TDF" comunicándola en medios y plataformas oficiales de gobierno con el fin de orientar sobre las condiciones de riesgo a los municipios, su zona de influencia y a toda la ciudadanía.

Que en razón de los hechos que son de público y notorio conocimiento en relación a siniestros ocurridos en los últimos años vinculados al material acopiado en establecimientos asociados a la foresto industria, se hace necesario tomar las acciones públicas pertinentes para la prevención de éstos, de manera congruente con la normativa aplicable en materia de gestión ambiental de los residuos no peligrosos y materiales remanentes de esta actividad productiva.

Que, en virtud de lo antes expuesto, y a efectos de obtener la autorización de quema prescripta de residuos madereros o remanentes de materiales resultantes de la actividad foresto-industrial, el proponente deberá cumplimentar requerimientos mínimos establecidos al efecto por la presente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico de la Secretaría de Ambiente mediante Dictamen D.G.I.N. N° 96/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1.301, y en el Decreto Provincial N° 4.494/19.

Por ello;

LA MINISTRO Y PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º:- Incluir la actividad foresto-industrial dentro de las actividades comprendidas

…///3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…3

bajo la Ley Nacional N° 26.815, cuando se localicen en la interfase urbano-forestal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°:- Determinar como Autoridad de Aplicación del presente reglamento a la Secretaría de Ambiente, la que emitirá las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°:- La quema prescripta de residuos madereros o remanentes de materiales resultantes de la actividad foresto-industrial, estará sujeta a la autorización expresa, previa solicitud de permiso. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°:- Las autorizaciones de quema prescripta y a través de operadores de residuos valorizables autorizados, podrán ser otorgadas como mecanismo de excepción complementario a las vías de valorización existentes que sean factibles de utilizar en cada caso, priorizando procesos de valorización material de los subproductos de la actividad, conforme lo determine previamente la

Dirección General de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Resolución S.A. N° 258/21 o la que en el futuro la reemplace; o en situaciones de justificada urgencia o emergencia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5°:- Aprobar el Formulario de Solicitud de Permiso de Quema Prescripta que como Anexo I forma parte de la presente, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada. En el mismo se establecen los requerimientos mínimos a cumplimentar para la solicitud de autorización de quema prescripta de residuos madereros o remanentes de materiales resultantes de la actividad foresto-industrial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 6°:- Facúltese a la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, a realizar con la colaboración de la UPMF la evaluación técnica previa del Formulario de Solicitud de Permiso de Quema Prescripta, la fiscalización y control del cumplimiento de las autorizaciones que se otorguen. La evaluación técnica de la solicitud será realizada considerando la implementación del Subsistema Índice de Peligro de Incendios Forestales (FWI), bajo ciertas condiciones meteorológicas y climáticas adversas, protocolos y demás recomendaciones de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 7°:- Defínase al Índice de Peligro de Incendios Forestales (FWI) como el indicador cuantitativo y/o cualitativo de la probabilidad de que un área esté expuesta a una fuente de ignición, ya sea natural o antrópica; compuesto de 5 escalas: bajo, moderado, alto, muy alto y extremo. Las dos primeras permiten realizar fuego con la correspondiente autorización de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 8°:- Cuando el índice de peligro indica alto, muy alto o extremo se prohíbe dar

…///4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…4

inicio a la actividad de quema en todo el ámbito rural y de interface urbano-rural de la provincia, aun mediando la correspondiente autorización. En caso la actividad de quema autorizada se encuentre en ejecución, bajo estas circunstancias se prohíbe el agregado de material combustible hasta tanto el índice sea bajo, o moderado.

ARTICULO 9°:- La Autoridad de Aplicación no podrá autorizar quemas prescritas simultáneas en extensiones colindantes y establecerá siempre el número máximo de metros cúbicos de residuos madereros o remanentes de materiales resultantes de la actividad foresto-industrial a ser quemados. El volumen máximo a autorizar será establecido en relación a las características geográficas y climáticas de la zona.

ARTÍCULO 10°:- En cada acto administrativo de autorización de quema prescripta, deberá consignarse que el propietario del establecimiento y quién éste designe como responsable de llevar a cabo el procedimiento en el formulario de solicitud previsto en el artículo 6° de la presente, serán solidariamente responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 11°:- En los casos de transgresiones a la presente, será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Capítulo VII de la Ley Nacional Nº 26.815. El Producido de las multas se depositará en la cuenta de recaudación correspondiente a la Ley Provincial N° 55.

ARTÍCULO 12º:- Los procedimientos vinculados a la quema podrán involucrar la coordinación de acciones con personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, a efectos de concretar el objetivo de reducir el riesgo de incendios en la interface urbano-forestal.

ARTÍCULO 13º:- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y cumplido Archivar.

<u>RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 2624/21.-</u>

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:47:32 -03'00'

G.T.F
R.C.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I –RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 2624/21

SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMA PRESCRIPTA

Nota: El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, y deberá ser suscripto al pie por el interesado en cada una de sus fojas.

Fecha Presentación **Carácter Urgente**

1) Datos personales del solicitante

Nombre y Apellido o Razón Social:…….

...…….....…….

DNI / CUIT:……...

Carácter de: Propietario ☐ Apoderado ☐ Administrador ☐

Domicilio Legal: ..... Localidad:…….…….

Teléfono / Cel.: ..... e-mail:……..……..

2) Responsable de la quema *(debe estar presente al momento de la quema)*

Nombre y apellido	
Cargo	

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:48:05 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

3) Ubicación

Nombre del Predio o Campo:……..……..

Departamento o Paraje:……..……

Sobre Ruta Nº: ..... Próximo Ruta Nº: ..... Próximo Río/Arroyo: ……

Datos adicionales

…….

Observaciones:

…….…..

…….…….

…….....

4) Identificación del lote *(Indicar las Coordenadas Geográficas de cada lote designado a quemar, indicando una nomenclatura alfanumérica a cada lote).*

Coord. Geográficas: Grad ..... Min ..... Seg ..... Grad ..... Min ..... Seg .....

LAT				LONG			

Observaciones…….....

……..

…….....

5) Referentes cercanos

…….....

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:48:23 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Bomberos ☐ Policía ☐ Prefectura ☐ Gendarmería ☐ Consorcios Ftal. ☐ Otros ☐

(Indicar con una cruz, los referentes más cercanos)

Vecinos Lindantes: **Norte**:……..…….....… **Sur:**……...…….……..…….

Este:…….. **Oeste:** .....…….

(Nombre del campo, propietario, arrendatario o administrador)

6) Objetivo de la quema

Renovar Pasturas ☐ Habilitación de Suelo ☐ Eliminar Restos de Poda ☐

Reducir riesgo de incendios ☐ Mantenimiento o instalación de Cortafuegos ☐

(Indicar con una cruz, el objetivo perseguido o describirlo)

Otros……

……

…….....

7) Superficie a ser quemada

……

Hectáreas ☐ Metros cuadrados (M2) ☐ Estimada ☐ Medida ☐

(Indicar cantidad y marcar con una cruz, la opción correcta)

8) Característica del material combustible a eliminar *(Indique con una cruz, los combustibles a eliminar o describirlo)*

Desechos de industria forestal ☐ Arbustal/Matorral ☐ Pastizal ☐

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:48:42 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Pasturas Naturales ☐ Cordones de desmonte de Bosque Nativo ☐

Cordones de Bosque Implantado ☐

Otros:
……

……

……

9) Trabajos sobre el lote a quemar *(Indicarlos en el croquis solicitado en el item16)*

Cortafuegos perimetrales ☐ Sectorización de lote ☐ Ordenamiento de Combustibles ☐

(Indicar con una cruz, las medidas a emplear)

Otros:
……

……

……

10) Técnicas de encendido a emplear

Quema en Retroceso ☐ Quema Frontal ☐ Quema por los Flancos ☐

(Indicar con una cruz, la técnica a emplear o describirlo)

Otros:
……

……

……

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:49:00 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

11) Personal a emplear *(Complete los cuadros con la cantidad de personas a emplear)*

Personal Propio ☐ Bomberos ☐ Brigadistas ☐ Otros ☐

12) Equipos a emplear *(Describir los equipos a emplear, por categoría - Cantidad de agua disponible, expresarla en litros)*

Equipos o Herramientas (Manuales)

Tipo	**Cantidad**	
	Número	**Letra**

Equipos Móviles (Vehículos y Maquinarias Pesadas)

Tipo	**Cantidad**	
	Número	**Letra**

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:49:16 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

13) Fecha/hora prevista y tiempo estimado de ejecución de la quema

Fecha: ……/……/…… Hora:…… Tiempo Estimado (Hs)……

Fecha: ……/……/…… Hora:…… Tiempo Estimado (Hs)……

Fecha: ……/……/…… Hora:…… Tiempo Estimado (Hs)……

14) Anexar plano o croquis de:

- Ubicación general de la propiedad
- Ubicación del sector donde se efectuará la quema, indicando el número de lote o nomenclatura alfanumérica designada y su coordenada geográfica correspondiente.
- Indicar todos los accidentes geográficos existentes (lagunas, chorrillos, depósitos de agua, caminos, construcciones, etc.).

15) Plan de Emergencia *(Explicar el procedimiento en caso que se produzca un descontrol en la ejecución de la quema).*

……

……

……

……

16) Observaciones o Comentarios:

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:49:37
-03'00'